



<u>A N U N C I O</u> (Autorizado por Resolución 7358/23, de 17 de octubre)

MODIFICANDO PARCIALMENTE RESOLUCIÓN Nº 6338/23, DE 18 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE BOMBERO/BOMBERA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIO (OEP 2020 Y 2021).

Por Resolución 7358/23, de 17 de octubre, se modifica parcialmente la Resolución nº 6338/23, de 18 de Septiembre, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"Por Resolución n.º 6338/23 de 18 de septiembre se aprueban las Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE BOMBERO/BOMERA, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020 Y 2021) (BOP n° 222 de 25 de septiembre de 2023), estableciéndose como requisito específico, entre otros, el siguiente: "Estar en posesión de la Autorización BTP y Permisos de conducción C +E", de conformidad con la comunicación enviada por el área de Servicios Públicos Supramunicipales con motivo de al elaboración de las mencionadas Bases.

Posteriormente, se ha recepcionado en el área de Empleado Público escrito procedente de la Gerencia del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla advirtiendo el siguiente error material: "Desde el 1 de enero de 2016, no es necesario tener BTP para conducir vehículos de emergencia...".

En relación a lo anterior, con fecha 10 de octubre de 2023, se ha emitido Informe del Servicio de Personal del siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

1) Con motivo de la elaboración de las Bases Específicas correspondientes al proceso selectivo de Turno Libre de 34 plazas de Bombero/a (8 de la OEP de 2020 y 26 de la OEP de 2021), el pasado 18 de mayo de 2023 se solicitó desde el Área de Empleado Público al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la remisión del temario específico así como la concreción y determinación de los requisitos de titulación académica o cualquier otro requisito específico necesario para participar en el mencionado procedimiento, reiterándose dicha petición con fecha de 15 de junio de 2023.

Posteriormente, desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se recibió escrito de respuesta con fecha de 20 de junio de 2023, en el que se adjuntaba el temario específico solicitado y se determinaba lo siguiente en relación a los requisitos de participación:

- Titulación académica exigida: Graduado/a en ESO o equivalente.
- Requisito específico: Estar en posesión de la Autorización BTP y Permisos de Conducción C + E).

Código Seguro De Verificación	mbFaiifRadUNjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2023 13:08:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mbFaiifRadUNjLZdM1aY+Q==		





- **2)** En consecuencia, de conformidad con lo puesto de manifiesto en la ya señalada comunicación interna enviada desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, por Resolución 6338/253, de 18 de septiembre, se aprueban las Bases específicas por la que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE BOMBERO/BOMBERA, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021 (BOP núm. 222, de fecha 25 de septiembre de 2023), contemplándose en las mismas como **requisito específico**, entre otros, "Estar en posesión de la **Autorización BTP** y Permisos de conducción C + E",.
- **3)** Tras la publicación, en el BOP n.º 222 de 25 de septiembre de 2023, de las mencionadas Bases Específicas, se ha recepcionado en el Área de Empleado Público escrito de la Gerencia del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla en el que, entre otras cuestiones, se señalaba lo siguiente:
- "Desde el 1 de enero de 2016, no es necesario tener BTP para conducir vehículos de emergencia, ya que fue eliminado por la Dirección General de Tráfico para adaptarse a las categorías de permisos existentes en el Permiso Único Europeo de Conducción".

Acorde a los antecedentes expuestos, se ha de **informar** lo siguiente:

La <u>Disposición adicional segunda</u> del **Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre,** por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, titulado "Normativa aplicable para la conducción de los vehículos prioritarios, de los vehículos que realicen transporte escolar y de los vehículos destinados al transporte público de viajeros", establece lo siguiente:

"La supresión del permiso de conducción de la clase BTP exigida para conducir vehículos prioritarios cuando circulen en servicio urgente, vehículos que realicen transporte escolar cuando transporten escolares y vehículos destinados al transporte público de viajeros en servicio de tal naturaleza, todos ellos con una masa máxima autorizada no superior a 3500 Kg, y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve, no afecta a las demás normas que puedan resultar de aplicación a dichas actividades, con excepción de la clases de permiso de conducción exigible para éstas".

Asimismo, la <u>Disposición transitoria única</u> del citado Real Decreto 1055/2015 de 20 de noviembre, "Vigencia de los permisos de conducción expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto", contemplaba lo siguiente:

"Los permisos de conducción expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, **con excepción del permiso de la clase BTP,** seguirán siendo válidos en las mismas condiciones hasta que proceda expedir un nuevo permiso de conducción con ocasión de su prórroga de vigencia o de cualquier otro trámite reglamentario".

Conclusiones:

Considerando que las Administraciones Públicas han de acomodar su actuación a la normativa legal vigente, procedería, en consecuencia, modificar las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre de treinta y cuatro plazas de bombero/a (OEP 2020 y 2021), en relación el requisito específico relativo a los permisos de conducción, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Estar en posesión de la Autorización BTP y Permisos de conducción C + E."

Código Seguro De Verificación	mbFaiifRadUNjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2023 13:08:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mbFaiifRadUNjLZdM1aY+Q==		





Debe decir: "Estar en posesión del Permiso de conducción C + E."

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución nº 5055/2023, de 12 de de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución n.º 6338/23 de 18 de septiembre por la que se aprueban las Bases específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión, en turno libre, de TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE BOMBERO/BOMBERA, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Sevilla (OEP 2020 y 2021), en el sentido de:

Donde dice:

"Estar en posesión de la **Autorización BTP** y Permisos de conducción C + E".

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación de Sevilla."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	mbFaiifRadUNjLZdM1aY+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	23/10/2023 13:08:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mbFaiifRadUNjLZdMlaY+Q==		

